



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU – 07 – 2015 – 0062

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión extraordinaria 11 y 12.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “**APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (11), REALIZADA EL 12 DE JUNIO DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL ING. VINICIO MONTALVO, DR. CARLOS DOMÍNGUEZ E ING. MARCO ARELLANO, POR NO ENCONTRARSE PRESENTES EN ESTA SESIÓN**”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU – 07 – 2015 – 0063

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión extraordinaria 11 y 12.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “**APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (12), REALIZADA EL 12 DE JUNIO DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL ING. VINICIO MONTALVO, DR. CARLOS DOMÍNGUEZ E ING. MARCO ARELLANO, POR NO ENCONTRARSE PRESENTES EN ESTA SESIÓN**”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU – 07 – 2015 – 0064

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada el 6 de mayo de 2015, resolvió: “Autorizar al Señor Rector para que realice las reformas presupuestarias presentadas por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en lo concerniente a proyectos de investigación que tienen el financiamiento aprobado en las instancias correspondientes”.

QUE, el Oficio DF-UEB-0338, de 15 de junio de 2015, suscrito por el Ing. César Villa Maura, quien remite el Oficio No. 034-MP-SP-UEB, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Jefa de Presupuesto, a fin de certificar disponibilidad presupuestaria para la adquisición de tanques de helio y gas para el proyecto de investigación ejecutado por el Ing. Juan Gaibor.

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
83	530203 almacenamiento, embalaje, envase y recarga de extintores	1	3000	
	510108 remuneración mensual	1		-3000
			3000	-3000

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO Y REMITIR AL SEÑOR RECTOR PARA QUE AUTORIZAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA SOLICITADA”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU – 07 – 2015 – 0065

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada el 6 de mayo de 2015, resolvió: “Autorizar al Señor Rector para que realice las reformas presupuestarias presentadas por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en lo concerniente a proyectos de investigación que tienen el financiamiento aprobado en las instancias correspondientes”.

QUE, el Oficio DF-UEB-0383, del 25 de junio de 2015, suscrito por el Ing. César Villa Maura, quien remite el Oficio NO. 035-MP-SP-UEB, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Jefa de Presupuesto, a fin de proceder a cancelar por concepto de encuestas, tabulación de datos en los diferentes proyectos de investigación.

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
83	530221 servicios personales sin relación de dependencia	1	1000	
	530829 insumos, bienes, materiales y suministros para investigación	1		-1000
			1000	-1000

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO Y REMITIR AL SEÑOR RECTOR PARA QUE AUTORICE LA REFORMA PRESUPUESTARIA SOLICITADA”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU – 07 – 2015 – 0066

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0387, del 29 de junio de 2015, suscrito por el Ing. César Villa Maura, quien remite el Oficio No. 036-MP-SP-UEB, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Jefa de Presupuesto, referente a la modificación presupuestaria, a fin de otorgar datos económicos para la contratación de un trabajador de campo para las granjas experimentales de Laguacoto I, II y III, que regirá desde junio a diciembre de 2015.

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS SOLICITADAS POR EL ING. ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 036-MP-SP-UEB, DE 25 DE JUNIO DE 2015, A FIN DE OTORGAR DATOS ECONÓMICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR DE CAMPO PARA LAS GRANJAS EXPERIMENTALES DE LAGUACOTO I, II Y III, QUE REGIRÁ DESDE JUNIO A DICIEMBRE DE 2015”

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
01	510510 servicios personales por contrato	2	3717	
	510203 décimo tercer sueldo	2	310	
	510204 décimo cuarto sueldo	2	184	
	510601 aporte patronal	2	460	
	510602 fondos de reserva	2	310	
	530603 servicios de capacitación	2		-4981
	Total		4981	4981

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU – 07 – 2015 – 0067

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias”;

QUE, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada el 6 de mayo de 2015, resolvió: “Autorizar al Señor Rector para que realice las reformas presupuestarias presentadas por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en lo concerniente a proyectos de investigación que tienen el financiamiento aprobado en las instancias correspondientes”.

QUE, el Oficio DF-UEB-0394, del 3 de julio de 2015, suscrito por el Ing. César Villa Maura, quien remite el Oficio No. 036-1-MP-SP-UEB, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Jefa de Presupuesto, a fin de certificar disponibilidad presupuestaria para la elaboración de revistas de artículos científicos del instituto de investigación así como pago de refrigerios del proyecto “implementación de área piloto para restauración ecológica...”, dirigido por el Ing. Hugo Vásquez, pago de viáticos con cargo a los diferentes proyectos.

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
01	530807, materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	1	6000	
	530303 viáticos y subsistencias en el interior	1	2000	
	530801 alimentos y bebidas	1	500	
	530829 Insumos, bienes materiales y suministros de investigación	1		-8.500
	Total		8.500	-8.500

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO Y REMITIR AL SEÑOR RECTOR PARA QUE AUTORICE LA REFORMA PRESUPUESTARIA SOLICITADA”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU – 07 – 2015 – 0068

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0397, del 6 de julio de 2015, suscrito por el Ing. César Villa Maura, quien remite el Oficio No. 037-MP-SP-UEB, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Jefa de Presupuesto, a fin de certificar disponibilidad presupuestaria para la elaboración de contratos por servicios civiles profesionales de asistentes administrativos y profesionales en proyectos de investigación, ante el rechazo por parte en Ministerio de Finanzas a la reforma web al personal técnico docentes en un número de cuatro personas que se cargue al programa 01 fortalecimiento institucional y no al programa 82 capacitación docente; compra de alimentos para los programas bovinos, lechero, ovinos y especies menores... sugiero salvo su mejor criterio se autorice las reformas presupuestarias correspondientes con cargo al programa 83 de investigación, 01 fortalecimiento institucional”

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS SOLICITADAS POR EL ING. ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 037-MP-SP-UEB, DE 6 DE JULIO DE 2015, A FIN DE CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR SERVICIOS CIVILES PROFESIONALES DE ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ANTE EL RECHAZO POR PARTE EN MINISTERIO DE FINANZAS A LA REFORMA WEB AL PERSONAL TÉCNICO DOCENTES EN UN NÚMERO DE CUATRO PERSONAS QUE SE CARGUE AL PROGRAMA 01 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y NO AL PROGRAMA 82 CAPACITACIÓN DOCENTE; COMPRA DE ALIMENTOS PARA LOS PROGRAMAS BOVINOS, LECHERO, OVINOS Y ESPECIES MENORES... SUGIERO SALVO SU MEJOR CRITERIO SE AUTORICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES CON CARGO AL PROGRAMA 83 DE INVESTIGACIÓN, 01 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y AUTORIZAR AL SEÑOR RECTOR SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 25, LITERAL O), NUMERAL 1”



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU – 07 – 2015 – 0068

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
01	510510 servicios personales por contrato	3	52.850	
	510601 aporte patronal	3	4.900	
82	510510 servicios personales por contrato	3		-57.750
83	530606 honorarios por contratos civiles de servicio	1	10.000	
	530829 insumos, bienes materiales y suministros de investigación	1		-10.000
01	530823 alimentos medicinas productos de aseo y accesorios para animales	3	5.000	
	530814 suministros actividades agropecuarias	3		-5.000
	Total			-72.750

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU – 07 – 2015 – 0069

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de oficios enviados por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano:

- a. N° 0358-DTH-2015, de junio 29, 2015, en el que adjunta el informe para el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del Lic. Alberto Benigno Carrera Guerra;
- b. N° 0388-DTH-2015, de julio 03, 2015, en el que solicita la aprobación de los perfiles de: Analista de Compras Públicas 3;
- c. N° 0397-DTH-2015, de julio 06, 2015, en el que adjunta el informe de inaplicabilidad del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado mediante resolución RHCUCU-11-2011-0089 del 29 de noviembre del 2011.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 149, prescribe: “Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.

Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regularán los requisitos y sus respectivos concursos.

El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.

En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores o conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 15, señala: “Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU – 07 – 2015 – 0069

régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela poli técnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.

QUE, el Oficio N° 0358-DTH-2015, de junio 29, 2015, presentado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, en el que adjunta el informe para el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del Lic. Alberto Benigno Carrera Guerra;

RESUELVE: “APROBAR EL CAMBIO DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DE MEDIO TIEMPO A TIEMPO COMPLETO DEL LIC. ALBERTO BENIGNO CARRERA GUERRA, PROFESOR PRINCIPAL 2, GRADO 2 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS, SOBRE LA BASE DEL INFORME PRESENTADO POR EL ING. EDGAR CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, ADJUNTO EN OFICIO N° 0358-DTH-2015, DE JUNIO 29, 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU – 07 – 2015 – 0070

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de oficios enviados por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano:

- a. N° 0358-DTH-2015, de junio 29, 2015, en el que adjunta el informe para el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del Lic. Alberto Benigno Carrera Guerra;
- b. N° 0388-DTH-2015, de julio 03, 2015, en el que solicita la aprobación de los perfiles de: Analista de Compras Públicas 3; Analista de Control de Bienes 3 y Especialista de Mantenimiento 3.
- c. N° 0397-DTH-2015, de julio 06, 2015, en el que adjunta el informe de inaplicabilidad del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado mediante resolución RHCU-11-2011-0089 del 29 de noviembre del 2011.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Oficio N° 0388-DTH-2015, de julio 03, 2015, presentado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, en el que solicita la aprobación de los perfiles de: Analista de Compras Públicas 3; Analista de Control de Bienes 3 y Especialista de Mantenimiento 3.

RESUELVE: “APROBAR LOS PERFILES DE ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 3 O JEFE DE ADQUISICIONES; ANALISTA DE CONTROL DE BIENES 3 O JEFE ADMINISTRACIÓN DE BIENES; Y, ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO 3 O JEFE DE MANTENIMIENTO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RCU-06-2015-0043, DEL 5 DE JUNIO DE 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU – 07 – 2015 – 0071

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de oficios enviados por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano:

- a. N° 0358-DTH-2015, de junio 29, 2015, en el que adjunta el informe para el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del Lic. Alberto Benigno Carrera Guerra;
- b. N° 0388-DTH-2015, de julio 03, 2015, en el que solicita la aprobación de los perfiles de: Analista de Compras Públicas 3; Analista de Control de Bienes 3 y Especialista de Mantenimiento 3.
- c. N° 0397-DTH-2015, de julio 06, 2015, en el que adjunta el informe de inaplicabilidad del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado mediante resolución RHCU-11-2011-0089 del 29 de noviembre del 2011.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 61, dispone: “Del Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas den el Artículo 3 de esta ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlo”;

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 62, señala: “Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, asenso, promoción, traslado, rol de pagos y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas...”

RCU – 07 – 2015 – 0071

QUE, la Resolución N° SENRES -2009-00013, del 30 de enero de 2009, dispone en su artículo 2.- “Para la clasificación de los puestos de los grados 1 al 13, se seguirá aplicando la metodología establecida en la Norma Técnica de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, expedida en Resolución N° SENRES-2005-0000042, publicada en el Registro Oficial N° 103, de 14 de septiembre de 2005 y sus reformas expedidas con Resoluciones N° 364, 441 y 447 de 20 de junio de 2008, 7 de octubre de 2008 y 16 de octubre de 2008, respectivamente, sustituyéndose los grupos ocupacionales del 1 al 13 establecidos en los artículos 7 y 9 de la Norma Técnica de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, por los grupos ocupacionales establecidos en el Art. 1 de la presente Resolución”;

QUE, la Resolución N° SENRES -2009-00013, del 30 de enero de 2009, indica en su artículo 2.- “Para la ubicación de los puestos institucionales en los grados del 14 al 20 de la presente escala se considerará aquellas instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado cuyos puestos estratégicos que por sus características como: ámbito, complejidad, especialidad, responsabilidad, riesgos de trabajo ameriten dicha ubicación, previo estudio y resolución de SENRES y el dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas para cada caso. Cabe indicar que las aplicaciones de los grados y grupos ocupacionales de estas escalas en las Entidades del Gobierno Central, por ningún concepto podrán ser superiores en sus remuneraciones a las establecidas para la escala del nivel jerárquico superior vigente”;

QUE, el Oficio N° 0397-DTH-2015, de julio 06, 2015, presentado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, en el que adjunta el informe de inaplicabilidad del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado mediante resolución RHCU-11-2011-0089 del 29 de noviembre del 2011.

RESUELVE: “DECLARAR INAPLICABLE EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RHCU-11-2011-0089 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011, SOBRE LA BASE DEL INFORME PRESENTADO POR EL ING. EDGAR CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, ADJUNTO EN OFICIO N° 0397-DTH-2015, DE JULIO 06, 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU – 07 – 2015 – 0072

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

QUINTO PUNTO.- Análisis y aprobación de oficios enviados por el Econ. Galo Monteverde, Director de Planeamiento:

- a. N° 170-DP-UEB-15, de 22 de mayo de 2015.
- b. N° 186-DP-UEB-15, de 09 de junio de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Oficio N° 170-DP-UEB-15, de 22 de mayo de 2015, enviado por el Econ. Galo Monteverde Verduga, Director de Planeamiento;

QUE, el Oficio DF-UEB-0411, de 9 de julio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se autorice la incorporación de los valores recuperados por devolución del IVA por un valor de \$423.511.57, al valor del Proyecto de Implementación de Laboratorios Especializados;

RESUELVE: “AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE LOS VALORES RECUPERADOS POR DEVOLUCIÓN DEL IVA POR UN MONTO DE \$423.511.57, AL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS”, EL MISMO QUE SERVIRÁ PARA LA ACTUALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TODOS LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES”.

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS				
	RESOLUCIONES	TRAMITE	MES	VALOR	%
AÑO 2013					
102012013RDEV000544	102012013002799	FEBRERO	16.295,57	100	26/06/2013
AÑO 2014					
102012014RDEV000383	102012014003034	ENERO	896,90	100	30/04/2014
102012014RDEV000892	102012014004921	JUNIO	51.674,18	100	22/09/2014
102012014RDEV000891	102012014004920	JULIO	38.624,62	100	22/09/2014
102012014RDEV001064	102012014005509	AGOSTO	4.511,51	100	04/12/2014
102012014RDEV001166	102012014005874	SEPTIEMBRE	24.234,79	100	18/12/2014
102012015RDEV000088	102012015000351	OCTUBRE	33.646,97	100	02/02/2015
102012015RDEV000354	102012015000909	DICIEMBRE	95.644,35	100	
AÑO 2015					
102012015RDEV000423	102012015001045	ENERO	6.400,30	100	30/03/2015



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR	102012015RDEV000562	102012015001426	FEBRERO	10.926,54	100	22/04/2015
TOTAL				282.855,73	100 %	

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS				
RESOLUCIONES	TRAMITE	MES	VALOR	%	FECHA/EMISIÓN
AÑO 2014					
102012015PDEV000019	102012015001803	NOVIEMBRE	140.655,84	100	02/06/2015
TOTAL			140.655,84	100 %	

GRAN TOTAL

\$1'423.511,57

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)

RCU – 07 – 2015 – 0072



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU – 07 – 2015 – 0073

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

QUINTO PUNTO.- Análisis y aprobación de oficios enviados por el Econ. Galo Monteverde, Director de Planeamiento:

- a. N° 170-DP-UEB-15, de 22 de mayo de 2015.
- b. N° 186-DP-UEB-15, de 09 de junio de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Oficio N° 186-DP-UEB-15, de 09 de junio de 2015, enviado por el Econ. Galo Monteverde Verduga, Director de Planeamiento; en el que solicita se realice las gestiones pertinentes para que el Proyecto “CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PARA EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”, sea aprobado para ser incluido en el Plan de Inversión PAI 2015;

RESUELVE: “APROBAR EL PROYECTO “CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PARA EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”, EL MISMO QUE SERÁ INCORPORADO AL PLAN DE INVERSIÓN PAI 2015. SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO SE REALIZARÁ DEL PROYECTO “ESTUDIOS DE INGENIERÍAS COMPLEMENTARIAS”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 10, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0074

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2015;

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio CD-FCE-193-2015, de junio 8, 2015, enviado por el Ing. Washington Fierro Saltos, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el que solicita se autorice la apertura del sistema SIANET.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Oficio CD-FCE-193-2015, de junio 8, 2015, enviado por el Ing. Washington Fierro Saltos, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el que solicita se autorice la apertura del sistema SIANET;

RESUELVE: “APROBAR LA APERTURA DEL SISTEMA SIANET, EL MARTES 14 DE JULIO DE 2015, DE 15H30 A 16H00; Y, SE HACE UN LLAMADO AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS, PARA QUE SE OBSERVE Y SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES EN ESTOS CASOS”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)